



RESOLUCIÓN N°C-45-25

LA FLORIDA, 23 de enero de 2026

**APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL
AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y
RECREACIÓN DE LA FLORIDA**

VISTOS:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del inciso 2 del artículo 38 del Decreto Ley N°3.063 sobre traspaso de servicios a las Municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica a las Corporaciones y Fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, autorizada por notario don José Iturrieta Herrera; el acuerdo de Directorio de esta Corporación Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública el 13 de diciembre de 2024 ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024, que designa como Secretario General a don Juan Antonio Abarca Soto; el acuerdo N°374 del año 2025, del Concejo Municipal de La Florida; el Decreto Exento N°132, de 08 de enero de 2026, de la Municipalidad de La Florida; el Convenio de Subvención Municipal para el año 2026 suscrito con fecha 09 de enero de 2026; y cualquier otro antecedente y/o normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12º del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, en tal sentido, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, en adelante “Comudef”, dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: “(...) a) Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo”.
3. Que, el 18 de diciembre de 2025, se realizó la Sesión Ordinaria N°38 del Concejo Municipal de la comuna de La Florida, en la que se adoptó el acuerdo N°374, en virtud del cual se aprobó el otorgamiento de una subvención municipal ordinaria y, su posterior traspaso a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, por un monto total de \$14.135.721.684.- (catorce mil ciento treinta y cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).
4. Que, el acuerdo anterior consta en el Decreto Exento N°132 de fecha 08 de enero de 2026, de la Municipalidad de La Florida.
5. Que, con fecha 09 de enero de 2026, la Municipalidad de La Florida y la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación celebraron el convenio de subvención municipal para el año 2026, en los términos indicados *infra*, indicando el monto que se distribuirá entre las áreas de salud y educación y el detalle de cada una de ellas.
6. Que, visto lo anterior, se debe dictar el acto administrativo que apruebe el convenio de subvención municipal para el año 2026, suscrito entre la Municipalidad de La Florida y la Corporación Municipal de La Florida con fecha 09 de enero de 2026.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Subvención Municipal para el año 2026, suscrito entre la Municipalidad de La Florida y la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2026

En La Florida, a 09 de enero de 2026, entre, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, R.U.T. N°69.070.700-4, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde, don DANIEL ADOLFO REYES MORALES, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N°6.886, comuna de La Florida, Región Metropolitana; y por otra parte, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA (en adelante e indistintamente, la "Corporación Municipal de La Florida" o "Comudef"), R.U.T. N°70.933.700-9, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Secretario General, don JUAN ANTONIO ABARCA SOTO, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serafín Zamora N°6.600, comuna de La Florida, Región Metropolitana, (y, en conjunto las "partes") han acordado celebrar el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Según el acuerdo N°374, adoptado en Sesión Ordinaria N°38 del Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2025 que, consta en el Decreto Exento N°132, de 08 de enero de 2026, de la Municipalidad de La Florida, esta última otorga subvención municipal a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA, por un monto total de \$14.135.721.684.- (catorce mil ciento treinta y cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).

SEGUNDO: Que, por este acto, las partes individualizadas en la comparecencia, vienen en celebrar el convenio respectivo en razón de los actos administrativos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERO: Los dineros serán destinados según el detalle determinado en los objetivos de la subvención aprobada para las áreas de educación y salud, entre los que quedan comprendidos, los siguientes:

Área	Monto	Objetivos
Salud	\$5.692.500.000.- (cinco mil seiscientos noventa y dos millones quinientos mil pesos)	Pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, honorarios, impuestos, indemnizaciones y desahucios, adquisiciones de bienes y servicios de consumo, tales como: medicamentos, insumos de enfermería, insumos dentales, mantenimiento, servicios básicos, arriendos de inmuebles y transporte, ambulancias, seguros, publicidad y difusión, capacitaciones, entre otros. También devoluciones, compra de activos, infraestructura, deuda flotante, transacciones judiciales y extrajudiciales, considera Casa Central. Principales

		programas e iniciativas: médico en tu barrio, médico a domicilio, motos de rescate, guatita de delantal, campaña de invierno y complejo vitamínico B.
Educación	\$8.443.221.684.- (ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)	Pago de remuneraciones, cotizaciones previsiones, honorarios, impuestos desahucios e indemnizaciones de carácter legal y mutuo acuerdo, adquisición de bienes y servicios de consumo, tales como: textos y otros materiales de enseñanza, mantenimiento, servicios básicos, arriendo de inmuebles y transporte, seguros, publicidad y difusión, capacitaciones, entre otros. También comprende las devoluciones, compra de activos, infraestructura, deuda flotante, transacciones judiciales y extrajudiciales, considera Casa Central e Infancia. Principales programas e iniciativas: 4 a 7, salas TEA, buses de acercamiento, escuela artística Sol del Illimani, equinoterapia.
TOTAL	\$14.135.721.684.- (catorce mil ciento treinta y cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)	

CUARTO: Los dineros serán entregados en cuotas, según la disponibilidad financiera de la administración, durante el periodo 2026 a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA**, quienes aceptan dicha modalidad de pago en este acto.

QUINTO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA**, al momento de presentar la o las rendiciones de gastos, deberá informar sobre los mismos y las actividades realizadas mediante uno o más informes de gestión.

SEXTO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA**, deberá presentar su rendición de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesto por la Contraloría General de la República, revisada y validada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Florida, quien se encuentra facultada desde ya, para requerir a Comudef todos los antecedentes que estime necesarios. Los gastos y rendición de estos deberán realizarse al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA** deberá responder a sus procedimientos legales vigentes sobre manejo de los recursos, así como también a la ejecución del proyecto, sometiéndose cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales pertinentes.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Florida y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Del presente convenio, se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de La Florida, y dos en poder de Comudef.

DÉCIMO: La personería de don **DANIEL ADOLFO REYES MORALES**, para actuar en representación de la Municipalidad de La Florida, consta en el Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2024, del Segundo Tribunal Electoral Regional, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **JUAN ANTONIO ABARCA SOTO**, para actuar como Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, consta en escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2024, Repertorio N°3602-2024, otorgada ante Notario Público Titular, don Jaime Bernales Larraín, Titular de la Segunda Notaría de La Florida, ciudad de Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.



DANIEL REYES MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA





CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

REGIÓN METROPOLITANA



2. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.

JUAN ANTONIO ABARCA SOTO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

